



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, diecisiete (17) de marzo de dos mil quince (2015)

Medio de control	Acción Popular
Accionante	Hernando Valderrama Castañeda y otros
Entidad accionada	Municipio de Bello y otros
Radicado	050013333 026 2010 - 00135 00
Asunto	Dispone poner en conocimiento previo pronunciamiento de apertura del incidente de desacato y resuelve.

1. Previo a emitir un pronunciamiento a la apertura de incidente de desacato, de las sentencias proferidas dentro del proceso de la referencia, el juzgado procede a poner en conocimiento de la parte actora, el informe presentado por el Comité de Verificación, radicado el 9 de marzo de 2015. Lo anterior, para que si a bien lo tiene se pronuncie sobre el mismo dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto.

2. En cuanto a la solicitud elevada por el actor popular mediante memorial denominado derecho de petición, por medio del cual solicita se ponga en conocimiento de la Fiscalía y de la Procuraduría General de la Nación el incumplimiento de las ordenes impuestas en el proceso de la referencia, el juzgado informa que una vez definido el trámite incidental de desacato, si hay lugar a ello, se procederá a compulsar copias a los entes de control pertinentes.

3. Se aclara, que cuando se elevan solicitudes ante los jueces, el interesado debe explicar si lo hace como sujeto procesal con la pretensión de que se realice un trámite dentro del proceso, o en ejercicio del derecho consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política como simple solicitud de información, pues al respecto el Consejo de Estado ha manifestado lo siguiente:

de
ter.
no
2
de
ción.
no
se
3.
der
or
de
de
no

"... Al respecto, se advierte que las solicitudes relacionadas con los procesos judiciales no tienen la naturaleza de derecho de petición, pues, el legislador ha establecido diferentes mecanismos para realizarlas. En consecuencia, en el trámite de un proceso judicial no es dable hacer uso del derecho de petición para solicitar que se hagan trámites que tienen un procedimiento propio, pues, se vulnerarían las formalidades que deben observar las partes, el juez y los terceros interesados en el proceso".¹

NOTIFÍQUESE

SAÚL MARTÍNEZ SALAS
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO n.º el auto anterior.

18 MAR 2015 Medellín, Fijado a las 8 a.m)

CARLOS EDUARDO RAMÍREZ BELLO
Secretario